



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

Visto el Memorando Nº 0434-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-12776-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de Pañal Descartable para Adulto" para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 014-DG/HHV-2015, de fecha 20 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2015;

Que, mediante Memorando Nº 333-2015-SF-HHV, de fecha 20 de agosto del 2015, la Jefatura del Servicio de Farmacia remite a la Jefatura de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas del proceso de "Adquisición de Pañal Descartable para Adulto";

Que, mediante Memorando Nº 2149-OL-HHV-15, de fecha 02 de octubre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de Pañal Descartable para Adulto", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 02 de octubre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de Pañal Descartable para Adulto" para el Hospital Hermilio Valdizán; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el tercer párrafo del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31º del D.S. Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCION GENERAL

Nº 225 -DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de Pañal Descartable para Adulto" para el Hospital Hermilio Valdizán; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| • Q.F. Doris Livia García | Presidente |
| • Lic. Betty Flores López | Miembro |
| • Sr. Aldo Garayar Guerra | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| • Q.F. Belisa Cuevas Payano | Presidente |
| • Lic. Carolina Huaylla Vásquez | Miembro |
| • Srta. Yelitza Velásquez Orihuela | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial, el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

AAA/NSC/pr

DISTRIBUCION
OEA
LOGISTICA
MIEMBROS COMITÉ
OCI
INFORMATICA

FILE: RESOLUCIONES XI-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General
C.M.P. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

13 Oct. 2015

RECEPCION

hora.....Firma.....





Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los Artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Niño y Adolescente - DSMNA" para el Hospital Hermilio Valdizán; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| • Sr. Víctor Tello Aliaga | Presidente |
| • Sr. Alayen Sauñe Muñoz | Miembro |
| • Bach. Jacqueline Saavedra Eulogio | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| • Sr. Ciro Geldres Sanéz | Presidente |
| • Sr. Williams Chuchón Quispe | Miembro |
| • Sra. Regina Quispe Maicelo | Miembro |

Artículo 2º.- Disponer que conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial, el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servir para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

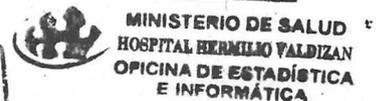
Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

DISTRIBUCION

OEA
LOGISTICA
MIEMBROS
OCI
INFORMATICA
FILE : RESOLUCIONES XI-2015



13 OCT. 2015

RECEPCION

hora.....Firma

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2015

Visto el Memorando N° 0451-OEA-HHV-15 y el Expediente 15MP-11822-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Niño y Adolescente - DSMNA" para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 413-OSGM-HHV2015, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración el expediente técnico del proceso de "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa Niños y Adolescentes del Hospital Hermilio Valdizán"; de acuerdo a la reunión sostenida en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS;

Que, mediante Memorando N° 2186-OL-HHV-15, de fecha 07 de octubre del 2015, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para la Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del DSMNA", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de conducir el referido proceso de selección, conforme a lo sugerido en el acotado Memorando; proceso de selección que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2015 debido a que es un servicio No Programado, según lo señalado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación de dicha Oficina;

Que, mediante Memorando del visto, de fecha 07 de octubre del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General, la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento de Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del DSMNA" para el Hospital Hermilio Valdizán; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el Artículo 7° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en la parte II Fine que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el tercer párrafo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

